

C.A. de Temuco

Temuco, diecinueve de julio de dos mil veintidós.

Al escrito folio 11: Téngase presente.

Vistos:

Atendido el mérito de los antecedentes, **SE CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha nueve de abril de dos mil veintidós, escrita en el cuaderno principal.

Atendidas las actuaciones procesales que constan en autos, y conforme a la facultad privativa del tribunal prevista en el artículo 48 inciso final del Código de Procedimiento Civil, se dispone la notificación de la presente sentencia por cédula a las partes, a costa de la parte demandante.

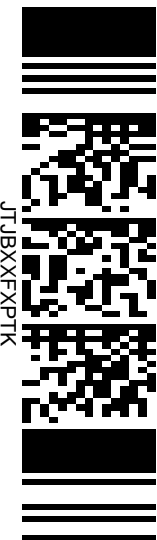
Devuélvase.

Rol N° Civil-821-2022 (pvb).



Pronunciado por la Primera Sala de la Corte de Apelaciones de Temuco integrada por los Ministros (as) Adriana Cecilia Aravena L., Alberto Amiot R. y Abogado Integrante Roberto David Contreras E. Temuco, diecinueve de julio de dos mil veintidós.

En Temuco, a diecinueve de julio de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 02 de abril de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>